

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, en las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y en el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, mencionada indistintamente como “YPF SOCIEDAD ANÓNIMA” o “la Sociedad”) que incluyen los estados de situación financiera intermedios condensados consolidados al 30 de septiembre de 2020, los estados de resultados integrales intermedios condensados consolidados, de cambios en el patrimonio intermedios condensados consolidados y de flujo de efectivo intermedios condensados consolidados correspondientes al período de nueve meses finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en notas 1 a 39 (la nota 2 describe las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos). Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2019, son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados con ellos.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el párrafo 1 de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”). Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo 3.
3. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE para revisiones de estados financieros de períodos intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 10 de noviembre de 2020. Una revisión consiste, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados financieros intermedios condensados consolidados y en la realización de indagaciones a personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros intermedios condensados consolidados y su posterior análisis. El alcance de la revisión descripta, es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo –en este último caso- es expresar una opinión sobre los estados financieros bajo examen. Consecuentemente, no expresamos opinión sobre la situación financiera, el resultado integral, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo, todos ellos consolidados de la Sociedad. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

4. Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de informar que no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados financieros intermedios condensados consolidados de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, identificados en el punto 1 del presente informe, para que estén presentados de acuerdo con la NIC 34.
5. Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.c) a los estados financieros intermedios condensados consolidados, que describe los efectos negativos que la pandemia de COVID-19 ha tenido y se espera que siga teniendo en los próximos meses sobre los resultados integrales, los flujos de efectivo y la situación financiera de la Sociedad.
6. Las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el capítulo 1 de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios condensados individuales de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la Nota 11 a los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos. Los estados financieros intermedios condensados individuales de la Sociedad surgen de sus registros contables que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Hemos aplicado los procedimientos que consideramos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 19.550 respecto de las competencias de este cuerpo.
8. En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la CNV informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota 35. e) apartado a.ii) a los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y contrapartida líquida requerida por la citada normativa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

Por Comisión Fiscalizadora

GUILLERMO STOK
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 117 - F° 29